

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Blanca Nieves Benavides Rodríguez y José Fabio Cangrejo Barriga.

Demandados: Bernardino Benavides Rodríguez, Nelson Benavides Acuña y demás herederos indeterminados del señor Segundo Jesús Benavides Rodríguez, Julio Benavides Rodríguez y otros.

Radicado: 2021-00023-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo electrónico del despacho en la fecha memorial mediante el cual la apoderada demandante informa que la demandada ALBERTINA BENAVIDES RODRÍGUEZ actualmente vive en Venezuela por temas de salud y solicita su emplazamiento *“toda vez que la suscrita y mis poderdantes desconocemos dirección alguna donde pueda notificarse”*.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 15 de 2023.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede dentro del proceso de PERTENENCIA promovido por BLANCA NIEVES BENAVIDES RODRÍGUEZ Y OTRO, se accede a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte actora en memorial que antecede y en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada ALBERTINA BENAVIDES RODRÍGUEZ, de conformidad con lo indicado en el artículo 293¹ del C.G.P. y en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso **se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho)

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial

¹ **ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si la emplazada no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dcc27b87dbd8458e7722aa614eb446f2e3cef8b4758af1ccbcf25b3859d0c5**

Documento generado en 15/02/2023 05:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>